



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

11 de ABRIL de 2022 - Año 18 - N°642

"Las Malvinas
son argentinas"

Creado: ORDENANZA N° 2944 - HCD - 2004

Dto: N° 18 - SdeG - 2004

Obligatoriedad: Art. N° 102

Recepción de Publicaciones - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

Distribución de ejemplar: GRATUITA

Municipalidad de la Ciudad de San Luis - San Martín 590 - San Luis - Argentina

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

INTENDENTE MUNICIPAL

SR. SERGIO DANIEL TAMAYO

SECRETARÍAS

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SR. RUSSO BARRERA ANDRÉS

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

SRA. HANNUN MARÍA DE LAS MERCEDES

SECRETARÍA DE HACIENDA

SR. CARPIO NICOLÁS ALEJANDRO

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

SR. HERNÁNDEZ TORRONTEGUI DIEGO M.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO

SR. ROS LUCAS DAMIÁN

SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y PREVENCIÓN CIUDADANA

SR. GARCÍA MANUEL FACUNDO MARTÍN

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

SR. LUCERO PÉREZ MAURO MARTÍN

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

SRA. LAVANDEIRA MARÍA VIRGINIA

SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUDES

SR. FOLLARI MATÍAS SEBASTIÁN



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

AUTORIDADES

Presidente:

Cjal. CALDERÓN MARÍA PAULINA

Vice-Presidente 1°:

Cjal. TÉMOLI GASTÓN ENRIQUE

Vice-Presidente 2°:

Cjal. PÉREZ MIRANDA JESÚS OTONIEL

Sec. Legislativo:

Sra. PARENTÉ ANA BEATRÍZ

Sec. Administrativo:

Sra. ABERASTAIN LUCIANA SOLEDAD

Pro-Sec. Legislativo:

Sra. BRENDT GISELA VANESA

Pro-Sec. Administrativo:

Sr. CLAVELES REYNALDO ARTURO

CONCEJALES

SRA. ARANCIBIA RODRIGUEZ AGUSTINA

SR. ARAUJO GUILLERMO

SRA. CALDERÓN MARÍA PAULINA

SRA. CHAINE AILEN

SR. CORDIDO ALEJANDRO

SR. DIVIZIA JUAN MARTÍN

SRA. GATTO MARÍA AGUSTINA

SRA. MOLINA MARÍA DEL CARMEN

SR. OJEDA LAUTARO

SR. PÉREZ MIRANDA OTONIEL

SR. PONCE CARLOS

SRA. PONCE JULIETA

SRA. SERRANODANIOLA BELÉN

SR. SUÁREZ ORTIZ JAVIER

SR. TÉMOLI GASTÓN

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL

Juez de Faltas Municipal

Dr. FERRARI NÉSTOR ALEJANDRO

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

Presidente

C.P.N. CIANCHINO MARCOS ADRIÁN

Vocales

DRA. PAGANO MARÍA PAZ

C.P.N. BLANCO JORGE GABRIEL



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

11 de ABRIL de 2022 - Año 18 - N°642

*“Las Malvinas
son argentinas”*

INDICE

DECLARACIÓN 14-HCD-2022.....	2
DECRETO N° 0423-SMA-2022.....	4
DECRETO N° 0425-SMA-2022.....	5
DECRETO N° 0431-STyPC-2022.....	5
DECRETO N° 0437-SSP-2022.....	6
DECRETO N° 0450-STyPC-2022.....	7
DECRETO N° 0453-SSP-2022.....	8
DECRETO N° 0455-SSP-2022.....	9

DECLARACIÓN N°14-HCD-2022.-
Cpde. Expte. N°62-C-2022.-
Sesión Ordinaria N°05/2022.-

VISTO:

La necesidad de aportar herramientas de lucha contra la trata y explotación de personas y para la protección y asistencia a sus víctimas; y

CONSIDERANDO:

Que la trata de personas se define como el reclutamiento, el traslado, albergue o el recibo de cualquier persona para diversos propósitos o formas, incluso baja amenaza, el uso de la fuerza o mediante raptó, fraude, engaño, coerción o abuso de poder para propósitos de esclavitud, trabajo forzado, incluso la servidumbre forzada o el cautiverio por deuda y la servidumbre, pudiéndose identificar tres tramos: reclutamiento o captación, el tránsito y la explotación;

Que en el delito de la trata interviene una larga cadena de actores: regentes prostibularios, reclutadores y proxenetes, entre otros, y los lugares de explotación más frecuentes son cabarets, whiskerías y privados;

Que la trata de personas es un delito aberrante y de clasificación federal. Las estadísticas mundiales señalan que entre 4 y 6 millones de personas anualmente resultan víctimas, y solamente en la Argentina, en últimos 4 años el número de víctimas de trata de personas rescatadas fue de 3.100 personas, 1.651 de nacionalidad extranjera y 1.448 argentinas;

Que nuestro territorio nacional es en la actualidad un país de origen, destino y tránsito de trata de personas, siendo la provincia en la que se reclutan más mujeres la de Entre Ríos, siguiéndole Misiones, Corrientes, Chaco, Santa Fe y Tucumán;

Que también existen lazos con las redes internacionales: desde Argentina se originan casos en los que generalmente mujeres y niñas son destinadas a países limítrofes, como también hacia México y Europa Occidental. Por su parte, es receptora de víctimas que provienen desde Paraguay, Brasil, República Dominicana y Senegal. Otras veces nuestro territorio es utilizado como país de tránsito con destino final a Chile, Brasil, España, y otros países de Europa;

Que en razón de esto, resulta necesario organizar y realizar diversas campañas de concientización para informar a los/as ciudadanos/as sobre la existencia de este delito de la trata de personas, sus métodos de persuasión, y la posibilidad de colaborar en caso de tener conocimiento de persona/s afectadas por este delito;

Que esto tiene como objetivo principal acercar a los/as ciudadanos/as las herramientas necesarias que les posibilite realizar denuncias con mayor facilidad frente al conocimiento o sospecha de casos sobre el delito que nos ocupa, ya que esto puede significar la ayuda y socorro para personas que estén siendo víctimas de la trata;

Que el Gobierno Nacional a través del Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata de Personas, estableció el número telefónico 145, como línea gratuita, anónima y nacional, y a la Oficina de Rescate y Acompañamiento para las Personas Damnificadas por el Delito de Trata, a fin de atender denuncias de los/as ciudadanos/as afectados por este delito en el ámbito de nuestro país;

Que se fundamenta la asignación de esa línea telefónica en que los Servicios Especiales están destinados a establecer comunicaciones de urgencia y que, la Secretaría de Justicia solicitó la asignación de un indicativo de servicio a la comunidad para la atención a víctimas de este delito;

Que el teléfono para recibir denuncias es el 145, línea gratuita,



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

11 de ABRIL de 2022 - Año 18 - N°642

*"Las Malvinas
son argentinas"*

anónima y nacional, que funciona las 24 horas, los 365 días del año. Es una línea de atención telefónica para recibir información, solicitar asistencia, y denunciar ante casos y sospechas de trata de personas, atendida por profesionales capacitados en la problemática, bajo la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Las denuncias recibidas en la Línea 145 son abordadas por los/as operadores/as del Programa de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata de Personas, que administra la central de recepción de llamadas provenientes de todo el país. La información recibida se vuelca en un formulario de denuncia y en formato digital -vía correo electrónico-, se da intervención a la PROTEX (Procuraduría de Trata y Explotación de Personas), con excepción de aquellas que se remiten directamente a las fuerzas de seguridad, de acuerdo a criterios consensuados de "emergencia" y "urgencia". A través de la mencionada línea se pueden denunciar la desaparición de una persona, prostíbulos encubiertos que estén funcionando como bar-café, club nocturno, cabaret, whiskería, casa de masajes o privados, avisos de prostitución en medios gráficos, sitios de internet o volantes de promoción sexual ofertados en la vía pública y reducción a servidumbre o trabajo forzado en talleres textiles, trabajo rural, fabril, casas particulares o en cualquier otro rubro. Desde la sanción de la Ley 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas (año 2008), hasta Agosto de 2019, se han rescatado y asistido a un total de 14.505 víctimas. Durante el año 2019 se recibieron aproximadamente 1.800 denuncias, números sostenidos en durante los años anteriores, y que de su primer análisis surge que tuvieron preeminencia los hechos denunciados vinculados a la explotación sexual y delitos conexos -cerca del 48%- y en relación a la explotación laboral, que alcanzó el 14%. El mayor caudal de denuncias por casos de trata de personas y delitos conexos ingresa al sistema de justicia a través de la Línea 145, por lo que resulta fundamental que la sociedad en su totalidad, conozca las herramientas existentes, otorgándole la posibilidad a quienes padezcan alguno de estos delitos, de recibir atención, contención, y asesoramiento necesario;

Que sin dudas, el diseño de la presente campaña contribuye a mejorar las estrategias que lleven a disminuir la violencia generada por la Trata de Personas, al informar respecto del derecho fundamental que tienen sus víctimas, a recibir protección inmediata, ayuda médica y psicológica, las que deben prestarse en todos los casos e independientemente de si la víctima coopera o no con el proceso de investigación. Es por ello que se deben promover acciones que desnaturalicen el imaginario social respecto a los hechos constitutivos de la trata, lo que resulta fundamental para contribuir a la efectiva restitución de derechos de las personas afectadas en forma directa.

Que la Ley Nacional 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas sancionada en el año 2008, establece en su Art. 1°: "Objeto. La presente ley tiene por objeto implementar medidas destinadas a prevenir y sancionar la trata de personas, asistir y proteger a sus víctimas."

Que nuestra Constitución Nacional manifiesta en su Art. 15°: "En la Nación Argentina no hay esclavos: los pocos que hoy existen quedan libres desde la jura de esta Constitución; y una ley especial reglará las indemnizaciones a que dé lugar esta declaración. Todo contrato de compra y venta de personas es un crimen de que serán responsables los que lo celebrasen, y el escribano o funcionario que lo autorice. Y los esclavos que de cualquier modo se introduzcan quedan libres por el solo hecho de pisar el territorio de la República."

Que la Convención Americana Sobre Derechos Humanos - Ley N° 23.054, también llamada Pacto De San José De Costa Rica, en su Art. 6° proclama: "Prohibición de la Esclavitud y Servidumbre. 1) Nadie puede ser sometido a esclavitud o servidumbre y tanto éstas, como la trata de esclavos y la trata de mujeres están prohibidas en todas sus formas. 2)

Nadie debe ser constreñido a ejecutar un trabajo forzoso u obligatorio. En los países donde ciertos delitos tengan señalada pena privativa de la libertad acompañada de trabajos forzados, esta disposición no podrá ser interpretada en el sentido de que prohíbe el cumplimiento de dicha pena impuesta por juez o tribunal competente. El trabajo forzoso no debe afectar a la dignidad ni a la capacidad física o intelectual del recluso. 3) No constituyen trabajo forzoso u obligatorio, para los efectos de este artículo: a) los trabajos o servicios que se exijan normalmente de una persona recluida en cumplimiento de una sentencia o resolución formal dictada por la autoridad judicial competente. Tales trabajos o servicios deberán realizarse bajo la vigilancia y control de las autoridades públicas, y los individuos que los efectúen no serán puestos a disposición de particulares, compañías o personas jurídicas de carácter privado) el servicio militar y, en los países donde se admite exención por razones de conciencia, el servicio nacional que la ley establezca en jugar de aquí; c) el servicio impuesto en casos de peligro o calamidad que amenace la existencia o el bienestar de la comunidad, y d) el trabajo o servicio que forme parte de las obligaciones cívicas normales."

Que nuestra Constitución Provincial regula en su Art. 13°: "Respeto y protección de la vida -La vida desde su concepción, la dignidad y la integridad física y moral de la persona son intangibles. Su respeto y protección es deber de todos y en especial de los poderes públicos. Evitar la desaparición forzada de personas es deber indelegable y permanente del Estado Provincia.". Que asimismo en su Art. 15° dice: "De la libertad y respeto a la persona humana -Nadie puede ser privado de su capacidad jurídica, de su nombre, de su nacionalidad originaria o adquirida, por causas políticas o sociales. Nadie puede ser obligado a hacer lo que la ley no manda ni privado de lo que ella no prohíbe. Ningún servicio personal es exigible sino en virtud de ley o de sentencia fundada en ley. Las acciones privadas de los hombres que no afecten el orden y la moral pública ni perjudiquen a terceros, están exentas de la autoridad de los magistrados. Los poderes públicos garantizan el derecho a la paz, la intimidad y la privacidad de la persona humana. En la Provincia no rigen más inhabilidades que las que establecen esta Constitución y los tribunales por sentencia firme."

Por todo ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES,
SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACION

ART. 1°: DECLÁRASE de interés municipal la Campaña Nacional para la Lucha contra la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas, para la que se estableció el número telefónico 145, como línea gratuita, anónima y nacional, llevada a cabo por el Comité Ejecutivo y la Oficina de Rescate y Acompañamiento para las Personas Damnificadas por el Delito de Trata, a fin de atender denuncias de los/as ciudadanos/as afectados/as por este delito en el ámbito de nuestro país;

ART. 2°: DISPÓNGASE en todos los edificios públicos municipales, transportes públicos, la difusión y publicidad mediante exhibición de cartelera con información relacionada a todos los tipos de violencia de género, así como los derechos amparados por la Leyes Nacionales N° 26.364 -de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas- y N° 26.485 -de Protección Integral a las Mujeres para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que desarrollen sus Relaciones Interpersonales-, a fin de visibilizar la Línea Gratuita,



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

11 de ABRIL de 2022 - Año 18 - N°642

"Las Malvinas
son argentinas"

Anónima y Nacional 145 para la Denuncia, Atención y Contención de Víctimas de Trata de Personas.-

ART. 3º: INVÍTASE a Instituciones Educativas, Organismos Provinciales y Nacionales, Locales Comerciales con Atención al Público, Organizaciones Sociales, Culturales y/o Colectivos de Géneros a sumarse a esta iniciativa.-

ART. 4º: COMUNÍQUESE de la presente a la Coordinación del Programa ACERCAR Derechos - San Luis del Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad de la Nación, a la Secretaria de la Mujer, Diversidad e Igualdad de la Provincia de San Luis y a la Dirección de Género y Diversidad de la Municipalidad de la Ciudad de San Luis.-

ART. 5º: PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE y ARCHÍVESE.-

SALA DE SESIONES SAN LUIS, 07 DE ABRIL DEL AÑO 2022.

MARIA PAULINA CALDERÓN
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ANA BEATRÍZ PARENTE
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante

DECRETO N° 0423-SMA-2022
San Luis, 04 de ABRIL de 2022

VISTO:

El Expediente N° I-01030167-2022; y,

CONSIDERANDO:

Que en actuación 1 obra nota de la Directora de Vivero Agroforestal Municipal en la que se solicita la compra de UN (1) MÓDULO CONTAINER HABITABLE para la dirección antes mencionada que se encuentra ubicada en el Centro de Disposición Final (CDF) a los fines de concentrar las tareas administrativas correspondientes, ello conforme Formulario de Pedido obrante en actuación 2;

Que en actuación 3/5 toman conocimiento e intervención Secretaría de Hacienda, Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario realiza la Imputación de Cuentas y Contaduría emite comprobante de Afectación Preventiva;

Que en actuación 12 luce PLIEGO GENERAL UNICO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS;

Que en actuaciones 20 y 22 surgen PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS y PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS pertenecientes a la LICITACIÓN PÚBLICA a llevarse a cabo bajo el NÚMERO 01-SMA-2022;

Que en actuación 26 Asesoría Letrada dictamina que la cuestión planteada encuadra en las disposiciones del Art. 20º primer apartado, inc. a), Art. 27 y ss. De la Ordenanza N°III-0768-2016 (3463/2016), en lo pertinente la Ley N° VIII0256- 2004 adoptada por Ordenanza N° III-0995-2021 (3690/2021), y el Art. 6ºinc. a) del Decreto N° 168-SH-2008 y sus modifi-

catorias, no formulando objeciones legales para el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 20º primer apartado, inc. a), Art. 27 y ss. De la Ordenanza N°III-0768-2016 (3463/2016), en lo pertinente la Ley N° VIII-0256- 2004 adoptada por Ordenanza N° III-0995-

2021 (3690/2021), y el Art. 6º inc. a) del Decreto N° 168-SH-2008 y sus modificatorias. -

Art.2º.- Aprobar la documentación licitatoria: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS (actuación 20) y PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (actuación 22), obrantes en el Expediente N° I-01030167-2022, correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA N°01-SMA-2022.-

Art.3º.- Llamar a Licitación Pública N° 01-SMA-2022, PARA LA ADQUISICION DE UN (1) MÓDULO CONTAINER HABITABLE por un PRE-SUPUESTO OFICIAL de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100(\$ 2.640.000,00).-

Art.4º.- Autorizar a la Dirección General de Compras y Control del Gasto a realizar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-SMA-2022.-

.5º. - Efectuar publicación de edictos del presente llamado a Licitación Pública, conforme plazos de ley. -

Art.6º.- Imputar el presente gasto a las siguientes partidas Presupuestarias:

13.14.16.00.00.00.01.4.40.4.1.3.0 \$2.640.000,00.-

Art.7º.- La Dirección General de Compras y Control del Gasto implementará todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente Decreto.-

Art.8º.- Hacer saber a Secretaría de Hacienda, Contaduría, Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario, Dirección General de Compras y Control de Gasto, Tesorería y Dirección de Vivero Agroforestal Municipal.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Medio Ambiente y el señor Secretario de Hacienda.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar.-FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY PROVINCIAL N° V-0591-2007.

SERGIO DANIEL TAMAYO
INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

MARIA VIRGINIA LAVANDEIRA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

NICOLAS ALEJANDRO CARPIO
SECRETARIO DE HACIENDA



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

11 de ABRIL de 2022 - Año 18 - N°642

“Las Malvinas
son argentinas”

DECRETO N° 0425-SMA-2022 San Luis, 04 de ABRIL de 2022

VISTO:

El Expediente N° I-01180080-2022; y,

CONSIDERANDO:

Que en actuación 1 obra nota de la Dirección de Zoonosis en la que solicita la compra de MAQUINAS PARA CORTAR EL PELO DE LOS ANIMALES, CUCHILLAS Y MESA INSTRUMENTAL, como elementos necesarios para los quirófanos dependientes del área. Y en actuación 2 obra formulario de pedido;

Que en actuaciones 3 y 4 toman conocimiento e intervención Secretaria de Medio Ambiente y Secretaria de Hacienda;

Que en actuación 5 Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario efectúa la Imputación de Cuentas y en actuaciones 7 Contaduría acompaña Comprobante de Afectación Preventiva;

Que en actuación 9 luce confirmación de expediente, en actuación 10 obran detalles de ofertas y en actuación 11 luce Informe de Pre-adjudicación a favor de las firmas MESTRE NASISI LISANDRO CUIT N° 20- 32410390-3 por los ítems 1 y 4 por un monto de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$40.000,00) y a AGROVETERINARIA MILAN SA CUIT N° 30-70957729-4 por los ítems 2 y 3 por un monto de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON 32/100 (\$95.473,32);

Que en actuación 12 obra Bitácora de Comunicación y en actuaciones 13/15 se acompaña documentación de las firmas oferentes;

Que en actuación 17 el organismo requirente conforma acta de pre-adjudicación a favor de las firmas MESTRE NASISI LISANDRO CUIT N° 20- 32410390-3 por los ítems 1 y 4 por un monto de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$40.000,00) y AGROVETERINARIA MILAN S.A CUIT N° 30-70957729-4 por los ítems 2 y 3 por un monto total de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON 32/100 (\$95.473,32);

Que en actuaciones 19/20 Contaduría emite comprobante de Afectación Preventiva e Informe de Concurso de Precios N° 16/2022;

Que en actuación 21 Asesoría Letrada dictamina que la cuestión planteada encuadra en las previsiones de lo dispuesto en el artículo 20° primer apartado, inc. c) de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016); y en lo pertinente Ley N° VIII-0256-2004, adoptada por este Municipio mediante Ordenanza N° III- 0995-2021 (3690/2021); no formulando objeciones legales para el dictado del pertinente acto administrativo;

Que en actuaciones 23, 26 y 28 se incorpora documental faltante de las firmas pre-adjudicadas;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las previsiones del artículo 20° primer apartado, inc. c) de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016); y en lo pertinente Ley N° VIII-0256-2004, adoptada por este Municipio mediante Ordenanza N° III-0995-2021 (3690/2021).-

Art. 2°.- Aprobar el Procedimiento de Concurso de Precios N° 16/2022 efectuado por la Dirección de Zoonosis para la compra de MAQUINAS

PARA CORTAR EL PELO DE LOS ANIMALES, CUCHILLAS Y MESA INSTRUMENTAL, con el objetivo de cubrir las necesidades del área.-

Art. 3°.- Adjudicar el Concurso de Precios N° 16/2022 a favor de las firmas MESTRE NASISI LISANDRO CUIT N° 20- 32410390-3 por los ítems 1 y 4 por un monto de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$40.000,00) y AGROVETERINARIA MILAN S.A CUIT N° 30-70957729-4 por los ítems 2 y 3 por un monto total de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON 32/100 (\$95.473,32).-

Art. 4°.- Autorizar a Contaduría a emitir la Orden de Provisión y Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2° y 3° del presente Decreto.-

Art. 5°.- Imputar el gasto a la siguiente partida presupuestaria: 13.16.16

.00.00.00.01.4.40.2.9.5.0 \$135.473,32

Art. 6°.- Por la Dirección General de Compras y Control del Gasto notificar a las firmas oferentes lo dispuesto en el presente acto administrativo.-

Art. 7°.- Hacer saber a Secretaría de Hacienda, Contaduría y Dirección General de Compras y Control del Gasto y Dirección de Zoonosis.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Medio Ambiente y el señor Secretario de Hacienda.-

Art. 9°.- Comunicar, notificar, dar al Registro Oficial y Archivar. -

FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY PROVINCIAL N° V-0591-2007

SERGIO DANIEL TAMAYO
INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

MARIA VIRGINIA LAVANDEIRA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

NICOLAS ALEJANDRO CARPIO
SECRETARIO DE HACIENDA

DECRETO N° 0431-STyPC-2022
San Luis, 04 de ABRIL de 2022

VISTO:

El Expediente N° I-02110128-2022; y,

CONSIDERANDO:

Que en actuación 1 obra nota del Sr. Director de Logística y Depósito, mediante la cual solicita la compra de DOS (2) NEUMATICOS, a fin de ser utilizado en el vehículo que se encuentra prestando servicios en la Dirección de Defensa Civil dependiente de la Secretaria de Transporte y Prevención Ciudadana, cuyas especificaciones técnicas se encuentran incorporadas en el Formulario de Pedido obrante en actuación 2;

Que en actuación 4 interviene y toma conocimiento Secretaría de Hacienda;

Que en actuación 5 Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario realiza la imputación de cuentas;



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

11 de ABRIL de 2022 - Año 18 - N°642

“Las Malvinas
son argentinas”

Que en actuación 6 interviene Contaduría emite comprobante de afectación preventiva y en actuación 7 informe sobre modalidad de contratación;

Que en actuaciones 8/13, Dirección General de Compras y Control del Gasto agrega Requerimiento, cotizaciones de firmas oferentes, informe de Pre Adjudicación, Bitácora de Proveedores y documentación presentada por los oferentes;

Que en actuación 15 Dirección de Logística y Depósito interviene prestando conformidad a la pre adjudicación;

Que en actuaciones 16 Dirección General de Compras y Control del Gasto procede a pre adjudicar mediante sistema electrónico de compras a la firma: PEREYRA FEDERICO HUGO C.U.I.T. N° 20-27135592-1, por la suma total de PESOS SETECIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 740.000,00);

Que en actuación 18 Contaduría solicita un ajuste de la afectación preventiva por diferencia con informe registrado en actuación 16 y en actuación 19 Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario efectúa el ajuste solicitado;

Que en actuación 20 Contaduría emite comprobante de afectación preventiva y en actuación 21 agrega informe sobre el procedimiento de contratación;

Que en actuación 22 obra dictamen de Asesoría Letrada informando que es de aplicación lo dispuesto en el art. 20° primer apartado, inc. c) de la Ordenanza N°III-0768-2016 (3463/2016) y en lo pertinente a la Ley N° VIII- 0256-2004, adoptada por este Municipio mediante la Ordenanza N° III-0995-2021 (3690/2021) y el Decreto N° 0168-SH-2008, artículo 6° inc. c) y sus modificatorias;

Que en actuaciones 25 se agrega la documentación faltante correspondiente a los oferentes;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

Art. 1°. – Encuadrar el presente caso en las disposiciones de lo establecido en el art. 20° primer apartado, inc. c) de la Ordenanza N°III-0768-2016 (3463/2016) y en lo pertinente a la Ley N° VIII-0256-2004, adoptada por este Municipio mediante la Ordenanza N° III-0995-2021 (3690/2021), y el Decreto N° 0168-SH-2008, artículo 6° inc. c) y sus modificatorias. –

Art. 2°. - Aprobar el Concurso de Precios N° 33/2022, efectuado por la Dirección General de Compras y Control del Gasto para la compra de DOS (2) NEUMATICOS, a fin de ser utilizados en el vehículo que se encuentra prestando servicios en la Dirección de Defensa Civil dependiente de la Secretaría de Transporte y Prevención Ciudadana. -

Art. 3°. - Adjudicar el Concurso de Precios N° 33/2022, a la firma PEREYRA HUGO FEDERICO C.U.I.T. N° 20-27135592-1 el ítem 1 por la suma total de PESOS SETECIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 740.000,00), para la adquisición de lo detallado en el Art. 2° del presente Decreto. -

Art. 4°. - Autorizar a emitir la Orden de Provisión y Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2° y 3° del presente Decreto. –

Art. 5°. - Imputar el gasto a la siguiente partida presupuestaria.

07.10.01.00.00.00.01.1.30.2.4.4.0	\$ 50.000,00.-
07.12.16.00.00.00.01.2.10.2.4.4.0	\$ 690.000,00.-

Art. 6°. - Notificar las disposiciones del presente Decreto por la Dirección de Compras y Control del Gasto, a las firmas oferentes. -

Art. 7°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Transporte y Prevención Ciudadana y el señor Secretario de Hacienda.–

Art. 8°. - Comunicar, notificar, dar al Registro Oficial y Archivar. -

FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY PROVINCIAL N° V-0591-2007.

SERGIO DANIEL TAMAYO
INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

MANUEL FACUNDO MARTÍN GARCÍA
SECRETARIO DE TRANSPORTE Y
PREVENCIÓN CIUDADANA

NICOLÁS ALEJANDRO CARPIO
SECRETARIO DE HACIENDA

DECRETO N° 0437-SSP-2022
San Luis, 04 de ABRIL de 2022

VISTO:

El Expediente N° I-01070125-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que en actuación 1 la Dirección de Alumbrado Público acompaña Formulario de Pedido y en actuación 2 obra nota mediante la cual solicita la ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELECTRICO, (4.000 METROS DE CABLE PRE- ENSAMBLADO DE ALUMINIO), el cual se aplicará a la sustitución de cables obsoletos de la Ciudad de San Luis;

Que en actuación 6 obra intervención de Secretaría de Hacienda;

Que en actuación 8 la Dirección General de Compras y Control del Gasto determina el Monto Estimado del presente gasto en la suma Total de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 980.000,00);

Que en actuación 9 la Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario efectúa imputación de cuentas y en actuación 11 Contaduría adjunta comprobante de afectación preventiva;

Que en actuación 13/16 la Dirección General de Compras y Control del Gasto adjunta: Confirmación de Expediente, Detalles de UNA (1) Oferta presentada en el marco de llamado a CONCURSO DE PRECIOS N°21/2022, Informe de Pre-adjudicación y Bitácora de comunicación;

Que en actuación 19 la Dirección de Alumbrado Público informa que la firma cuya Pre-adjudicación se efectuase en la actuación 15, que el precio resulta excesivo, por lo que solicita un nuevo llamado a Concurso y que en actuación 21 acompaña nuevo Formulario de Pedido;

Que en actuación 22/25 la Dirección General de Compras y Control del Gasto adjunta: Confirmación de Expediente, Detalles de TRES (3) Ofertas presentadas en el marco de llamado a CONCURSO DE PRECIOS N°37/2022, Informe de Pre-adjudicación y Bitácora de comunicación;

Que en actuación 30 obra conformidad de Pre-adjudicación a favor de la firma “VELA JUAN FACUNDO MARTIN CUIT N° 20-22297370-9”



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

11 de ABRIL de 2022 - Año 18 - N°642

*“Las Malvinas
son argentinas”*

correspondiente a ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$1.232.000,00);

Que en actuación 34 Contaduría emite comprobante de afectación preventiva con ajuste en MÁS;

Que en actuación 36 Asesoría Letrada considera que el caso encuadra en las previsiones del artículo 20 primer apartado, inc. c) de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016) y en lo pertinente la Ley N° VIII-0256-2004, adoptada por este Municipio mediante Ordenanza N° III 0995-2021 (3690-2021) el Decreto N°168-SH-2008, artículo 6° inc. c) y sus modificatorias, no formulando objeciones legales para el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del artículo 20 primer apartado, inc. c) de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016) y en lo pertinente la Ley N° VIII-0256-2004, adoptada por este Municipio mediante Ordenanza N° III 0995-2021 (3690-2021) el Decreto N° 168-SH-2008, artículo 6° inc. c) y sus modificatorias. -

Art. 2°.- Declarar fracasado el llamado a Concurso de Precios N° 21/2022 efectuado por la Dirección General de Compras y Control del Gasto, por inconveniencia de los precios cotizados.

Art. 3°.- Aprobar el procedimiento de CONCURSO DE PRECIOS N°37/2022, efectuado por la Dirección General de Compras y Control del Gasto, a los fines de adquirir MATERIAL ELECTRICO, (4.000 METROS DE CABLE PRE-ENSAMBLADO DE ALUMINIO), destinados a la sustitución de cables obsoletos de la Ciudad de San Luis, según obra el detalle en el formulario de pedido obrante en actuación 1.-

Art. 4°.- Adjudicar el CONCURSO DE PRECIOS N°37/2022 a favor de la firma “VELA JUAN FACUNDO MARTIN CUIT N° 20-22297370-9” correspondiente a ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$1.232.000,00). -

Art. 5°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

09.12.16.51.00.51.01.3.92.2.9.3.0. \$ 1.232.000,00. -

Art. 6°.- Oportunamente librar Orden de Provisión y Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3° y 4°.-

Art. 7°.- Notificar a todas las firmas oferentes por la Dirección General de Compras y Control del Gasto las disposiciones del presente Decreto. -

Art. 8°.- Hacer saber a Secretaría de Hacienda, Contaduría, Dirección General de Compras y Control del Gasto, a la Subsecretaría de ABL y a la Dirección de Alumbrado Público. -

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Servicios Públicos y el señor Secretario de Hacienda. -

Art. 10°.- Comunicar, notificar, dar al Registro Oficial y archivar. -

FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY PROVINCIAL N° V-0591-2007.

SERGIO DANIEL TAMAYO
INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DIEGO MARCELO HERNANDEZ TORRONTÉGUI
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

NICOLÁS ALEJANDRO CARPIO
SECRETARIO DE HACIENDA

DECRETO N° 0450-STYPC-2022

San Luis, 07 de ABRIL de 2022

VISTO:

El Expediente N° I-02100083-2022; y, 7

CONSIDERANDO:

Que en actuación 1 obra nota del Sr. Secretario de Transporte y Prevención Ciudadana, mediante la cual solicita la compra de DOSCIENTOS SESENTA (260) DELINEADORES REBATIBLES PARA DEMARCA-CION VIAL, cuyas especificaciones técnicas se encuentran incorporadas en el Formulario de Pedido obrante en actuación 2;

Que en actuación 3 interviene y toma conocimiento Secretaría de Hacienda;

Que en actuación 5 Contaduría agrega comprobante de afectación preventiva;

Que en actuación 11 Asesoría Letrada interviene solicitando se imprima al trámite la modalidad correspondiente al monto de la contratación de acuerdo a lo preceptuado por Decreto N° 0192-SH-2022;

Que en actuaciones 12/17 Dirección General de Compras y Control del Gasto agrega Requerimiento, cotizaciones de firmas oferentes, informe de Pre Adjudicación, Bitácora de Proveedores y documentación presentada por los oferentes;

Que en actuación 19 el Sr. Secretario de Transporte y Prevención Ciudadana interviene prestando conformidad a la pre adjudicación;

Que en actuaciones 20 Dirección General de Compras y Control del Gasto procede a pre adjudicar mediante sistema electrónico de compras a la firma: SHINKO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71489326-9 el ítem 1 por la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 1.329.640,00);

Que en actuación 22 Contaduría solicita un ajuste de la afectación preventiva por diferencia con informe registrado en actuación 20 y en actuación 23 Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario efectúa el ajuste solicitado;

Que en actuación 24 Contaduría emite comprobante de afectación preventiva y en actuación 25 agrega informe sobre el procedimiento de contratación;

Que en actuación 26 obra dictamen de Asesoría Letrada informando que es de aplicación lo dispuesto en el art. 20° primer apartado, inc. c) de la Ordenanza N°III-0768-2016 (3463/2016) y en lo pertinente a la Ley N° VIII- 0256-2004, adoptada por este Municipio mediante la Ordenanza N° III-0995-2021 (3690/2021) y el Decreto N° 0168-SH-2008, artículo 6° inc. c) y sus modificatorias;

Que en actuaciones 29 se agrega la documentación faltante correspondiente a los oferentes;



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

11 de ABRIL de 2022 - Año 18 - N°642

*“Las Malvinas
son argentinas”*

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

Art. 1°. – Encuadrar el presente caso en las disposiciones de lo establecido en el art. 20° primer apartado, inc. c) de la Ordenanza N°III-0768-2016 (3463/2016) y en lo pertinente a la Ley N° VIII-0256-2004, adoptada por este Municipio mediante la Ordenanza N° III-0995-2021 (3690/2021), y el Decreto N° 0168-SH-2008, artículo 6° inc. c) y sus modificatorias. –

Art. 2°. - Aprobar el Concurso de Precios N° 40/2022, efectuado por la Dirección General de Compras y Control del Gasto para la compra de DOSCIENTOS SESENTA (260) DELINEADORES REBATIBLES PARA DEMARCACION VIAL. -

Art. 3°. - Adjudicar el Concurso de Precios N° 40/2022, a la firma SHINKO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71489326-9 el ítem 1 por la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 1.329.640,00), para la adquisición de lo detallado en el Art. 2° del presente Decreto. -

Art. 4°. - Autorizar a emitir la Orden de Provisión y Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2° y 3° del presente Decreto. –

Art. 5°. - Imputar el gasto a la siguiente partida presupuestaria.

07.11.16.00.00.00.01.4.30.4.4.0.0 \$ 1.329.640,00.-

Art. 6°. - Notificar las disposiciones del presente Decreto por la Dirección de Compras y Control del Gasto, a las firmas oferentes. -

Art. 7°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Transporte y Prevención Ciudadana y el señor Secretario de Hacienda.–

Art. 8°. - Comunicar, notificar, dar al Registro Oficial y Archivar. -

FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY N° V-0591-2007

SERGIO DANIEL TAMAYO
INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

MANUEL FACUNDO MARTÍN GARCÍA
SECRETARIO DE TRANSPORTE Y
PREVENCIÓN CIUDADANA

NICOLÁS ALEJANDRO CARPIO
SECRETARIO DE HACIENDA

DECRETO N° 0453-SSP-2022
San Luis, 07 de ABRIL de 2022

VISTO:

El Expediente N° I-01100063-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que en actuación 1 la Dirección de Cementerios, solicita LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, dichos insumos son indispensables para ser utilizados por el personal administrativo en las tareas diarias, conforme Formulario de Pedido obrante en actuación 2;

Que en actuación 5 interviene Secretaría de Hacienda;

Que en actuación 6 la Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario efectúa imputación de cuenta, en actuación 8 Contaduría emite comprobante de afectación preventiva;

Que en actuación 17 la Dirección de Cementerios adjunta Formulario de Pedido rectificado;

Que en actuaciones 18/21 la Dirección de Compras y Control del Gasto adjunta Confirmación de Expediente, Detalle de DOS (2) Ofertas presentadas en el marco de llamado a CONCURSO DE PRECIOS N°23/2022, informe de Pre-adjudicación y Bitácora de Comunicación N°1;

Que en actuaciones 22/23 se acompaña la documentación de las firmas Oferentes;

Que en actuación 25 obra acta de Pre-adjudicación a favor de las firmas comerciales: VELA JUAN FACUNDO MARTIN CUIT N° 20-22297370-9, los ítems 1, 2, 5, 6, 7, 11, 16, 17, 18, 23 y 24 por la suma total de PESOS CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 115.700,00) y a TINAJA SRL CUIT N° 30-71566413-1, los ítems 3, 4, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21 y 22, por la suma total de PESOS CIENTO VEINTIÚN MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 60/100 (\$ 121.167,60) debidamente conformada por la Dirección solicitante;

Que en actuación 28 Contaduría emite comprobante de afectación preventiva con ajuste en MÁS;

Que en actuación 30 Asesoría Letrada considera que el caso encuadra en las previsiones del artículo 20 primer apartado, inc. c) de la Ordenanza N° III-0768- 2016 (3463/2016); y en lo pertinente Ley N° VIII-0256- 2004, adoptada por este Municipio mediante Ordenanza N° III-0995-2021 (3690/2021) y el Decreto N° 168-SH-2008, artículo 6° inc. c), y sus modificatorias, no formulando objeciones legales para el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar en las previsiones del artículo 20 primer apartado, inc. c) de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016); y en lo pertinente Ley N° VIII-0256- 2004, adoptada por este Municipio mediante Ordenanza N° III-0995-2021 (3690- 2021) y el Decreto N° 168-SH-2008, artículo 6° inc. c), y sus modificatorias. -

Art. 2°.- Aprobar el procedimiento de CONCURSO DE PRECIOS N° 23/2022, efectuado por la Dirección General de Compras y Control del Gasto a los fines de adquirir ARTÍCULOS DE LIBRERÍA, indispensables para las tareas diarias llevado a cabo por el personal administrativo de la Dirección de Cementerio. -

Art. 3°.- Adjudicar el CONCURSO DE PRECIOS N° 23/2022 a las firmas comerciales: VELA JUAN FACUNDO MARTIN CUIT N° 20-22297370-9, los ítems 1, 2, 5, 6, 7, 11, 16, 17, 18, 23 y 24 por la suma total de PESOS CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 115.700,00) y a TINAJA SRL CUIT N° 30- 71566413-1, los ítems 3, 4, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21 y 22, por la suma total de PESOS CIENTO VEINTIÚN



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

11 de ABRIL de 2022 - Año 18 - N°642

"Las Malvinas
son argentinas"

MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 60/100 (\$ 121.167,60) conforme Informe de Pre-adjudicación obrante en actuación 25. -

Art. 4º.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente: 09

.10.16.00.00.00.01.3.94.2.9.2.0. \$ 236.867,60. -

Art. 5º.- Oportunamente librar Orden de Provisión y Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º y 3º del presente decreto. -

Art. 6º.- Notificar a las firmas oferentes por la Dirección General de Compras y Control del Gasto las disposiciones del presente Decreto. -

Art. 7º.- Hacer saber a Secretaría de Hacienda, Contaduría, Dirección General de Compras y Control del Gasto, a la Subsecretaría de ABL y a la Dirección de Cementerios. -

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Servicios Públicos y el señor Secretario de Hacienda. -

Art. 9º.- Comunicar, notificar, dar al Registro Oficial y archivar. -

Art. 10º.- Comunicar, notificar, dar al Registro Oficial y archivar. -

FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY PROVINCIAL N° V-0591-2007.

SERGIO DANIEL TAMAYO
INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DIEGO MARCELO HERNANDEZ TORRONTegUI
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

NICOLÁS ALEJANDRO CARPIO
SECRETARIO DE HACIENDA

DECRETO N° 0455-SSP-2022
San Luis, 07 de ABRIL de 2022

VISTO:

El Expediente N° I-01290005-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que en actuación 1 obra nota de la Dirección de Barrido y Limpieza donde solicita la ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES DE BASURA, a fines de mantener las correctas condiciones de limpieza manual de paseos y peatonales de la Ciudad de San Luis, conforme Formulario de Pedido obrante en actuación 2;

Que en actuación 6 obra intervención de Secretaría de Hacienda; Que en actuación 7 la Dirección de Presupuesto y Control

Presupuestario efectúa imputación de cuentas y en actuación 9 Contaduría adjunta comprobante de afectación preventiva;

Que en actuación 11/14 la Dirección General de Compras y Control del Gasto adjunta: Confirmación de Expediente, Detalles de DOS (2) Ofertas presentadas en el marco de llamado a CONCURSO DE PRECIOS N°32/2022, Informe de Pre-adjudicación y Bitácora de comunicación;

Que en actuaciones 15/16 se acompaña la documentación de las

firmas Oferentes;

Que en actuación 20 obra conformidad de Pre-adjudicación a favor de las firmas "ALVAREZ GONZALO MARTÍN CUIT N° 20-33802418-6"

correspondiente a ítem 1, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE CON 10/100 (\$ 375.914.10) y a "MESTRE NASISI LISANDRO JOSÉ CUIT N° 20-32410390-3" correspondiente a

ítem 2, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 390.000.00);

Que en actuación 24 Contaduría emite comprobante de afectación preventiva con ajuste en MÁS;

Que en actuación 26 Asesoría Letrada considera que el caso encuadra en las previsiones del artículo 20 primer apartado, inc. c) de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016) y en lo pertinente la Ley N° VIII-0256-2004, adoptada por este Municipio mediante Ordenanza N° III 0995-2021 (3690-2021) el Decreto N°168-SH-2008, artículo 6º inc. c) y sus modificatorias, no formulando objeciones legales para el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del artículo 20 primer apartado, inc. c) de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016) y en lo pertinente la Ley N° VIII-0256-2004, adoptada por este Municipio mediante Ordenanza N° III 0995-2021 (3690-2021) el Decreto N° 168-SH-2008, artículo 6º inc. c) y sus modificatorias. -

Art. 2º.- Aprobar el procedimiento de CONCURSO DE PRECIOS N°32/2022, efectuado por la Dirección General de Compras y Control del Gasto, a los fines de adquirir CONTENEDORES DE BASURA, con el propósito de mantener las correctas condiciones de limpieza manual de paseos y peatonales de la Ciudad de San Luis, según obra detalle en formulario de pedido obrante en actuación 2.-

Art. 3º.- Adjudicar el CONCURSO DE PRECIOS N°32/2022 a favor de las firmas "ALVAREZ GONZALO MARTÍN CUIT N° 20-33802418-6" correspondiente a ítem 1, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE CON 10/100 (\$ 375.914.10) y a "MESTRE NASISI LISANDRO CUIT N° 20-32410390-3" correspondiente a ítem 2, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 390.000.00). -

Art. 4º.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente: 09

.14.16.00.00.00.01.3.93.2.9.9.0. \$ 765,914.10. -

Art. 5º.- Oportunamente librar Orden de Provisión y Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2º y 3º.-

Art. 6º.- Notificar a todas las firmas oferentes por la Dirección General de Compras y Control del Gasto las disposiciones del presente Decreto. -

Art. 7º.- Hacer saber a Secretaría de Hacienda, Contaduría, Dirección General de Compras y Control del Gasto, a la Subsecretaría de ABL y a la Dirección de Barrido y Limpieza. -



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

11 de ABRIL de 2022 - Año 18 - N°642

*"Las Malvinas
son argentinas"*

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Servicios Públicos y el señor Secretario de Hacienda. -

Art. 9°.- Comunicar, notificar, dar al Registro Oficial y archivar. -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Servicios Públicos y el señor Secretario de Hacienda. -

Art. 9°.- Comunicar, notificar, dar al Registro Oficial y archivar. -

Art. 10°.- Comunicar, notificar, dar al Registro Oficial y archivar. -

FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY PROVINCIAL N° V-0591-2007.

SERGIO DANIEL TAMAYO
INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DIEGO MARCELO HERNANDEZ TORRONTÉGUI
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

NICOLÁS ALEJANDRO CARPIO
SECRETARIO DE HACIENDA

AVISOS



Secretaría de
MEDIO AMBIENTE

LICITACIÓN PÚBLICA
N° 01 SMA-2022
EXPEDIENTE I-01030167-2022

**OBJETO: ADQUISICIÓN DE UN MÓDULO
CONTAINER HABITABLE**

**PRESUPUESTO OFICIAL: DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA
MIL CON 00/100 (2.640.000,00)**

VALOR DE PLIEGO: GRATUITO

**FECHA Y HORA DE APERTURA: 26 DE ABRIL DE 2022 A LAS
12.00 HS EN SALA DE SITUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN LUIS**

**CONSULTAS: MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS SAN
MARTÍN 590 - DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTROL
DEL GASTO**

CONSULTA DIGITAL: <https://sanluislaciudad.gob.ar/>



Municipalidad de
SAN LUIS

